



APRUEBA CONTRATO Y AMPLIACIÓN DE CONTRATO POR SERVICIOS DE “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL”

Corral, 24 de marzo de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDOS

1. Oficio Ord. N° 068 de fecha 17 de marzo de 2023, de Director de Secplan, don Walter Gebhard V., que solicita aprobar contrato y ampliación de contrato con empresa, **Construcción Mónica Sanhueza Stuardo EIRL.**, RUT N° 76.235.901-4, por la contratación de los servicios de **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL”**.
2. Decreto Exento N° 197, de fecha 24 de enero de 2023, que autoriza el Trato Directo trato directo a través del sistema de información www.mercadopublico.cl para la contratación del servicio denominado **“Concesión administrativa de servicios de recolección residuos, aseo de calles, mantención de infraestructura pública y social”**, por un periodo de 45 días, con un presupuesto estimativo de 1000 UTM.
3. El Informe Legal de fecha 09 de marzo de 2023, de Asesor Jurídico don Francisco Muñoz Torres.
4. El contrato y el Anexo de contrato suscritos con fecha 13 y 14 de marzo de 2023 respectivamente, con la empresa **Construcción Mónica Sanhueza Stuardo EIRL.**, por la contratación del servicio denominado **“Concesión administrativa de servicios de recolección residuos, aseo de calles, mantención de infraestructura pública y social”**.
5. Las facultades otorgadas y requerimientos de la Ley N° 19.886, artículo 8° de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Artículo 10, N° 7 letra a) de su Reglamento, y
6. Las facultades otorgadas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988, Art. 8 y sus modificaciones, y el D.F.L. N° 01, de 2006, que fija el texto refundido de dicha Ley.

DECRETO EXENTO N° 742

1. **APRUEBASE** el contrato suscrito con fecha 13 de marzo de 2023, con la empresa, **Construcción Mónica Sanhueza Stuardo EIRL.**, RUT N° 76.235.901-4, por la contratación de los servicios de **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL”**, por un monto bruto de \$ **48.287.670** (cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta pesos), por un periodo de 45 días, a contar del día 24 de enero de 2023.
2. **APRUEBASE** la ampliación de contrato suscrito con fecha 14 de marzo de 2023, con la empresa, **Construcción Mónica Sanhueza Stuardo EIRL.**, RUT N° 76.235.901-4, por la contratación de los servicios de **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL”**, por un monto bruto mensual de \$ **36.245.000** (treinta y seis millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos), a contar del día 02 de marzo de 2023, cuya vigencia o fecha de término, dada las peculiaridades del caso se extenderá hasta el día en que se perfeccione el proceso licitatorio actualmente en tramitación.
3. **IMPÚTESE** el gasto generado a la cuenta 2152208 (otros servicios generales) del presupuesto municipal año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y

ARCHÍVESE.



M° EUGENIA HARDING QUILODRAN
SECRETARIA MUNICIPAL

MEHM/MEHQ

Distribución: Operaciones, SECPLAN, D.A.F., Empresa contratista, Secretaria Municipal



MIGUEL E. HERNÁNDEZ MELLA
ALCALDE

CONTRATACIÓN SISTEMA TRATO DIRECTO

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

A

CONSTRUCCION MONICA VIVIANA SANHUEZA STUARDO EIRL

En Corral, República de Chile, a 13 de marzo de dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.200.200-8, por una parte, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro guion cero, Profesor, ambos domiciliados en calle Esmeralda ciento cuarenta y cinco, comuna de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, rol único tributario 76.235.901-4, representada legalmente por don Carlos Javier García Martínez, cédula de identidad 12.422.915-4 domiciliado en Segundo Elías huerta 075, comuna de Corral, en adelante, "La Empresa" o "El Concesionario", se ha convenido la celebración del siguiente contrato sistema trato directo, el que se registrá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°197 de 24 de enero de 2023, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, aprobó Términos de Referencia y sistema contratación Directa para la Ejecución del servicio recolección de concesión del servicio servicios de recolección de residuos, aseo de calles, mantención de infraestructura pública y social.

SEGUNDO: El municipio opta por el sistema de contratación de trato directo en consideración a los siguientes antecedentes: Debido a que la Contraloría General de la Republica en su oficio E288006/2023, de fecha 12 de enero de 2023, señala que el municipio debe dejar sin efecto el proceso licitatorio correspondiente a la ID N°3986-55-LR22, ya que el Municipio debe ingresar las bases respectivas a dicha entidad de control para ser sometidas a control previo de legalidad a fin de velar por la observancia de la normativa que regula la contratación de los servicios de especie y particularmente las reglas sobre criterios de evaluación contenidas en el artículo 6° de la Ley N°19.886. Por lo tanto, es de vital importancia seguir prestando el servicio de recolección de residuos en la comuna, a fin de evitar alguna emergencia sanitaria producto de la basura.

TERCERO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Corral contrata a la empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, quien acepta la ejecución del Servicio **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, por un período de 45 días a contar del día 24 de enero de 2023 conforme a las siguientes estipulaciones:

CUARTO: Las partes acuerdan que el presente contrato entró en vigencia para todos los efectos legales a contar del día 16 de enero de 2023.

QUINTO: Se conviene que la Municipalidad pagará a la Empresa o Concesionario por el servicio individualizado en las cláusulas precedentes, la suma de \$48.287.670.- (cuarenta y ocho millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta). Dicho valor no será reajustado por tratarse de un contrato menor a 1 año. En el cumplimiento de su obligación el concesionario proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los insumos que sean necesarios para la ejecución del Servicio e indicados en su propuesta.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 45 días contados desde el día 16 de enero de 2023, finalizando el día 01 de marzo de 2023.

SEPTIMO: De las Obligaciones del Concesionario: El Concesionario deberá efectuar la prestación de los servicios contratados de acuerdo a los requerimientos establecidos en el documento denominado Términos de Referencia Licitación para la **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL"**, suscrito por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Corral, se obliga a aceptar intrínsecamente la aplicación y los correspondientes descuentos de las multas estipuladas en los Términos de Referencia, una vez que estas hayan sido ejecutoriadas, ello como medio de sanción frente a los incumplimientos en su servicio hacia la comunidad de Corral. Para ello se obliga a no ejercer acciones que impidan los descuentos respectivos.

Serán de cargo del Concesionario todas las obligaciones fiscales vigentes en la República de Chile mientras el contrato en lo que se refiere a impuestos o cualquier otra figura de la especie.

El Concesionario es el único responsable de la operación íntegra de los servicios tanto en aspectos técnicos, financieros como administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o la totalidad de los servicios.

El Concesionario deberá designar de manera escrita un representante oficial, el cual estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación. Este Representante será la contraparte de la ITS, para efectos de la coordinación de las actividades, situación por la cual deberá estar ubicable las 24 horas del día.

El Concesionario se compromete a aceptar modificaciones al o los servicios por razones de fuerza mayor o caso fortuito, calificados fundadamente por la autoridad edilicia, en casos de emergencia tales como: terremotos, inundaciones, deslizamiento de terreno, incendios u otros imprevistos.

El Concesionario está obligado a aceptar y facilitar la fiscalización tanto del Municipio como de otros Servicios Públicos relacionados al ámbito de este contrato con la finalidad de verificar la correcta ejecución del servicio, así como del correcto cumplimiento de sus obligaciones laborales y contractuales.

El Concesionario y sus trabajadores siempre deberán tener presente que deben cumplir de la mejor forma posible la ejecución del contrato, por cuanto se trata de un servicio público cuya interrupción, suspensión o cumplimiento defectuoso puede ocasionar serios perjuicios al interés general del Municipio y de la comuna.

El Concesionario está obligado a realizar el transporte de todos los residuos sólidos mencionados en los Términos de Referencia hasta el lugar de Disposición Final y su entrega en el mismo Relleno Sanitario.

El Concesionario debe contar, a su costo, con un Relleno sanitario para la disposición final de todos los residuos recolectados. Para cumplir con tal obligación puede utilizar uno propio o subcontratar un relleno sanitario necesario, siendo de su costo el precio del contrato y demás derechos que tal subcontrato le genere.

El uso del relleno sanitario deberá estar disponible a partir del primer día de iniciado el contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**. Este relleno deberá contar con la aprobación y Resolución de la seremi de Salud y Autoridad Ambiental.

Si el concesionario en un momento determinado, cambiara de relleno sanitario deberá notificar al Municipio a través de la oficina de partes Municipal, incorporando con dicho oficio la Resolución Ambiental emitida por la seremi de salud y Autoridad Ambiental.

El concesionario deberá proveer, en forma gratuita, a cada uno de sus trabajadores de los implementos de trabajo de buena calidad, según lo establecido en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del concesionario mantener en perfecto estado de conservación todos los contenedores solicitados a la empresa en el periodo del contrato, es decir, mantener y reponer en la medida que sea necesario.

El concesionario deberá ingresar toda la correspondencia formal al Municipio a través de la oficina de Partes, esto incluye: Boletas de Garantías, Documentos para Estado de Pago, Apelaciones, etc. El concesionario deberá efectuar el pago de remuneraciones a través de vía electrónica, de acuerdo a la periodicidad acordada en el contrato de Trabajo, la cual no podrá ser superior a un mes. En caso de que el pago de las remuneraciones recaiga en sábado, domingo o festivo, deberá anticipar la cancelación al viernes inmediatamente anterior.

El Concesionario, informará mes a mes a ITS con a Lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar que se firmaran las liquidaciones de sueldo.

El Concesionario, informará a la ITS con a lo menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar que se realizará la entrega de implementos de trabajo, de tal forma de que exista una certificación respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

El Concesionario deberá prestar servicio de aseo en casos de anegaciones o inundaciones que provocaren acumulación de lodo en todos los espacios que constituyen bienes nacionales públicos, municipales o fiscales, en cualquier época del año en que esto ocurra.

El Concesionario deberá velar por la idónea fiscalización de la empresa a los trabajadores, para que cumplan el servicio en forma eficiente, lo que en caso contrario será sancionado según sea el caso.

OCTAVO: El Concesionario deberá hacer entrega en este acto un instrumento de caución de carácter pagadero a la vista e irrevocable, por un monto total asegurado de 8% del monto contratado, a nombre del asegurado I. Municipalidad de Corral, para garantizar el "Fiel cumplimiento y correcta Ejecución del contrato" de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, con vigencia de 45 días, esto es, desde el día 16 de enero de 2023 y vencimiento el 01 de marzo de 2023.

NOVENO: El Concesionario percibirá la cantidad de dinero, establecida en la cláusula quinta de este contrato, menos los descuentos que procedan. El pago del servicio se realizará luego de haberse cumplido por parte de la Empresa, la entrega correcta de todos los antecedentes y sin observaciones que más adelante se indican:

ETAPA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La empresa, comenzará su proceso de pago presentando a la ITS la siguiente documentación:

- a. Nómina de todos los trabajadores del Servicio.
- b. certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos pendientes de sus trabajadores relacionados con el contrato y correspondiente al mes que se está cobrando el servicio.
- c. Copia del detalle y resumen de pago de imposiciones, leyes sociales y laborales en general correspondientes al mes que se está cobrando, de todos los trabajadores que laboran en los servicios de este contrato. Los timbres de pago o certificados digitales deben ser completamente legibles.
- d. copia de liquidaciones de sueldo correspondientes al mes que se está cobrando de cada uno de los trabajadores del contrato; debidamente firmadas en conformidad.

e. Comprobante de pago de remuneraciones a los trabajadores realizado vía transferencia electrónica emitido por la entidad bancaria, con la finalidad de verificar la fecha efectiva de este.

f. Certificado emitido por el propietario o representante legal del relleno sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en Corral y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto del subcontrato de disposición final de los residuos recolectados en el mes que se cobra.

g. En el Primer Estado de Pago se deberá incluir copia de cada uno de los contratos de trabajo suscrito entre la Empresa y sus trabajadores, con fotocopia de cédula de identidad por ambos lados. Así mismo, cada vez que se incorporen nuevos trabajadores al servicio, se deberá adjuntar la documentación anteriormente indicada.

h. Cada vez que exista término de Relación Laborar deberá presentarse el finiquito correspondiente con las exigencias legales que se debe cumplir y el nuevo contrato de trabajo de quien reemplace el puesto que se genera. Así mismo cuando existan ' anexos de contratos, estos también deberán presentarse en el Estado de pago más inmediato.

i. Toda la documentación solicitada precedentemente debe ser entregada en formato papel (original y dos copias) y en formato digital vía correo electrónico-o.

Una vez visada por la ITS el cumplimiento de la totalidad de la documentación antes descrita, ésta emitirá un Informe Mensual en el que dejará constancia de las observaciones efectuadas al servicio en el periodo en cobranza y de las sanciones aplicadas por incumplimientos si las hubiere en dicho periodo, ello de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Asimismo, de haberse ejecutoriado una multa en este periodo a través de Decreto Alcaldicio, la ITS informará en este acto el monto que será descontado por este concepto en el Estado de Pago que se está tramitando. En este mismo acto, la ITS autorizará la emisión de la Factura respectiva en la cual la empresa deberá detallar claramente que dicha factura se encuentra afecta a descuento por multa, indicando el monto a descontar por dicho concepto. De no contener este detalle, la factura no será recepcionada y de haber sido recepcionada por error u omisión, ésta será devuelta en los plazos legales, solicitándose agregar este contenido.

Para efecto del oportuno tramite del proceso de pago se hará exigible el certificado emitido por el propietario o representante legal del Relleno Sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en Corral, y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto al subcontrato de Disposición Final de los Residuos Recolectados en el mes que se cobra, antes de que la Dirección de Control pueda revisar dicho estado de pago. El informe de la ITS formara parte integrante de la documentación requerida para efectuar la solicitud de pago del servicio.

ETAPA DE FACTURACIÓN.

Una vez que la ITS haya visado la documentación y autorizado la emisión de la factura, la empresa deberá presentar en Oficina de Partes Municipal:

a. Legajo de todos los antecedentes ya visado por la ITS.

b. Solicitud de cancelación del servicio prestado, dirigida al Sr. Alcalde, la cual debe ser entregada en oficina de Partes Municipal.

c. Carta de aviso, donde se informe al municipio si la empresa factorizará o no la factura por el pago del servicio de dicho periodo.

d. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Corral, Rut N° 69.200.200-8, calle Esmeralda ciento cuarenta y cinco, comuna de Corral, indicando el mes al que le corresponde el servicio que se cobra, visada por la ITS.

e. En el caso de que se haya ejecutoriado una multa, la empresa deberá detallar en la factura que esta se encuentra afecta a multa y el monto a descontar por dicho concepto.

ETAPA DE PROCESO DE PAGO DEFINITIVO.

Una vez recepcionada la documentación antes señalada el proceso tendrá el siguiente flujo:

a. Se enviará la Factura junto con todos los antecedentes a la sección de Egresos Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas para la emisión del decreto de Pago.

b. El Decreto de pago deberá contar con V°B° presupuestario y de Fondos para luego ser visado por el Director de administración y Finanzas o quién to subrogué.

c) Luego será remitido do a la Dirección de Control para la revisión de legalidad y procedencia dicho pago, y será exigible en esta instancia el Certificado de Disposición Final emitido por el propietario o representante legal del Relleno sanitario, indicando la cantidad en toneladas depositadas con origen en la comuna de Corral, y acreditando que la empresa no tiene deudas pendientes con respecto al subcontrato de Disposición Final de los Residuos Recolectados en el mes que se cobra.

d. Posteriormente y para que se efectúen los tramites de V°B° y firmas que autorizan dicho pago, será remitido a la Unidad de Tesorería Municipal, Administración Municipal y Secretaria Municipal, para finalmente efectuar el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia electrónica o emisión de cheque respectivo.

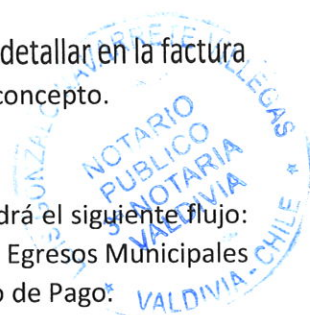
DÉCIMO: El contrato será suscrito ante Notario y serán de cargo del concesionario todos los gastos relacionados con la celebración del mismo y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

DÉCIMOPRIMERO: La Municipalidad decidirá la aplicación de multas por deficiencias en razón de la falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato. El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias, que se encuentran establecidas en el documento denominado Términos de Referencia Licitación para la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, de la comuna de Corral, suscrito por el Encargado de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Corral, en lo referido a sanciones y multas. Los montos a rebajar por concepto de sanciones o deficiencias en el servicio serán descontados por simple vía administrativa de la factura más próxima a partir de la fecha en que se encuentre a firma la resolución que aplique la multa.

DECIMOSEGUNDO: Todos los vehículos y equipos de cualquier tipo que el Concesionario utilice para la ejecución de este contrato, deberán estar en perfecto estado de operatividad, mecánicas y con todos sus documentos al día. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar revisiones técnicas a los vehículos y equipos del Concesionario cuantas veces lo estime conveniente, en el lugar que este determine. En caso de que producto de esta revisión se concluyera que el vehículo o equipo no se encuentra en condiciones aptas para seguir prestando el Servicio en forma eficiente y sin riesgo para la Municipalidad, ésta obligará al Concesionario a reemplazarlo, por otro que reúna las condiciones adecuadas y que serán especificadas por el Municipio, otorgando un plazo que será notificado por escrito al Concesionario.

DECIMOTERCERO: El Concesionario no podrá aducir mal estado de las vías públicas para justificar el incumplimiento de sus obligaciones. En este caso, deberá contar con equipo y vehículo apto para efectuar conforme el servicio, la limpieza de calles o extracción diaria de residuos domiciliarios de acuerdo a lo programado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad no se responsabiliza por accidentes o daños ocasionados a los trabajadores empleados por el Concesionario para el cumplimiento del presente contrato, ni respecto de terceros, durante el transcurso del servicio, sean estos por fallas humanas, técnicas o de cualquier otra naturaleza. Al mismo tiempo, la Municipalidad no



tendrá injerencia, responsabilidad o relación contractual alguna con los trabajadores y proveedores del Concesionario. Todos los gastos y obligaciones presentes y futuras entre éste y terceros serán de cargo exclusivo del Concesionario. No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del Concesionario el hecho de que el personal contratado por éste se declare en huelga conforme a la legislación vigente. En todo caso, deberá oportunamente arbitrar las medidas para que el Servicio contratado se efectúe a pesar de la huelga decretada.

DÉCIMOQUINTO: Para los efectos de la Responsabilidad Técnica que asume el Concesionario, este deberá contar, permanentemente, con un representante que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre, con domicilio en la Comuna de Corral.

DÉCIMOSEXTO: El Concesionario no podrá ceder, transferir o subcontratar servicios del contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica.

DECIMOSÉPTIMO: La comunicación oficial entre el concesionario y la municipalidad se realizará a través de la ITS donde se podrá formular observaciones y solicitudes al concesionario. La ITS deberá formular por escrito todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios concesionados, las que quedaran escritas en el libro de inspección del contrato, el que permanecerá en las oficinas administrativas que en la comuna deberá disponer el concesionario, las observaciones formuladas por la ITS deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que ella indique, y si no se señalase plazo, dentro de los 5 días hábiles siguientes. El acuse de recibo por parte del contratista de dicha observación se entenderá efectuando desde el momento mismo de su constancia en el señalado libro de inspección del servicio.

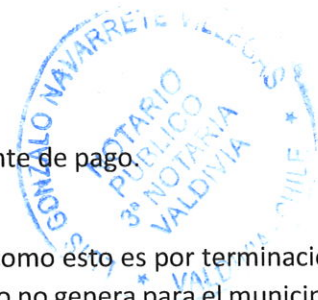
DECIMO OCTAVO: La Municipalidad tendrá a su cargo la Inspección Técnica del Servicio contratado (ITS), a través del Encargado de Operaciones Municipales, para lo cual el contratista estará obligado a dar todas las facilidades que los funcionarios asignados para tal efecto requieran independiente del control que pueda ejercer la Dirección de Control en virtud de las facultades que la ley le confiere.

DÉCIMONOVENO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Concesionario no diere cumplimiento al Plan de Operaciones o abandonare el servicio por más de dos días seguidos sin causa justificada.
- c) Si el Concesionario o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- d) Si el Concesionario fuese declarado en quiebra.
- e) Por no renovación de la garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de Contrato.
- f) Estado de Notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 letra c de la Ley 19.886.

Por exigirlo el interés público o el interés nacional de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 letra d) de la Ley 19.886 en el caso de termino de contrato indicado en la letra a), esto es, por mutuo acuerdo de La Municipalidad y El Concesionario, se resolverá liquidar el contrato, en cuyo caso el orden cronológico que se seguirá para obtener la liquidación del contrato será el siguiente:

- Convenir la liquidación anticipada.
- Aprobar el convenio.
- Pagar servicios efectuados y que se encuentren pendiente de pago.
- Aprobar la liquidación del contrato.



En el caso de término de contrato en las letras b) a g), como esto es por terminación anticipada del contrato, por responsabilidad del contratante, ello no genera para el municipio obligación alguna de indemnizar a la empresa, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias del municipio en contra de la empresa por incumplimiento de parte de ésta, y que otorga poder a la Municipalidad para hacer efectiva la Garantía del Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de Contrato, con excepción de la causal señalada en letra a).

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el Art. 62 del Reglamento de compras públicas.

VIGÉSIMO: Se deja expresa constancia que la ejecución del presente contrato deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por la ley, entre otras, la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos y su Reglamento, Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativos y además, conforme los siguientes documentos: a) Términos de Referencia Licitación para la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, consistente en la Limpieza, Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, Transporte y Disposición de Estos, de la comuna de Corral, b) Decreto Alcaldicio N°197 de 24 de enero de 2023 y que aprueba dichos Términos de Referencia y Orden de Compra N° 3986-24-SE23 enviada a través del sistema de información www.mercadopublico.cl y aceptada por concesionario.

VIGÉSIMOPRIMERO: Sin perjuicio de las obligaciones expresadas en los Términos de Referencia se impone al concesionario la obligación de respetar íntegramente su oferta y en especial lo que dicen relación con el tipo y calidad de maquinarias y equipos ofrecidos, mano de obra a contratar.

VIGÉSIMOSEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Corral y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Valdivia.

VIGÉSIMOTERCERO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Corral y prorrogan la competencia para todos los efectos legales del presente contrato a los tribunales ordinarios de la ciudad de Valdivia.

VIGÉSIMOCUARTO: El presente contrato se suscribirá en ocho ejemplares quedando uno, en poder del concesionario y siete en poder de la municipalidad.

La personería de don **MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA** para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Corral, como Alcalde Titular, consta en Decreto Alcaldicio N° 958 de 29 de junio de 2021.

La personería de don Carlos Javier García Martínez para actuar en nombre y representación de la Empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, consta de certificado de vigencia de 26 de octubre de 2022, del Conservador y Archivero de Valdivia que certifica que a fojas 1074 número 776 del Registro de Comercio de Valdivia de año 2012 se encuentra inscrita la sociedad Empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, y que la administración le fue conferida por dicha sociedad y que se encuentra vigente.

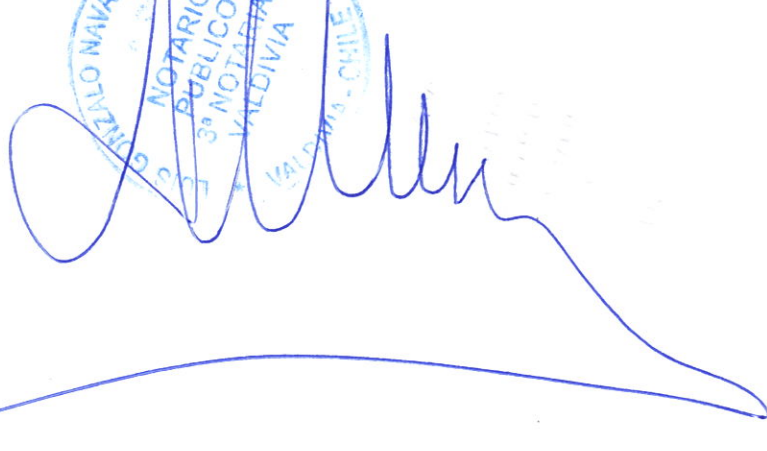


CARLOS JAVIER GARCIA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIÓN MÓNICA VIVIANA
SANHUEZA STUARDO EIRL



MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

Autorizo la firma de don CARLOS JAVIER GARCIA MARTINEZ, Cédula de Identidad N°12.422.915-4, en representación de **CONSTRUCCION MONICA VIVIANA SANHUEZA STUARDO EIRL** RUT N°76.235.901-4, según consta en Escritura Pública de fecha 17 de Marzo de 2014, otorgada en la Notaria de Valdivia de don Nazael Riquelme Espinoza. Se acreditó identidad con la cédula indicada. Valdivia, 23 de Marzo de 2023.- fvc



Ampliación de contrato

"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

A

CONSTRUCCION MONICA VIVIANA SANHUEZA STUARDO EIRL



En Corral, República de Chile, a 14 de marzo de dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.200.200-8, por una parte, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y cuatro guión cero, (agregar profesión) ambos domiciliados en calle Esmeralda ciento cuarenta y cinco, comuna de Corral, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, rol único tributario 76.235.901-4, representada legalmente por don Carlos Javier García Martínez cédula de identidad N° 12.422.915-4 domiciliado en Segundo Elías Huerta N°075, comuna de Corral, en adelante, "La Empresa" o "El Concesionario", se ha convenido prorrogar y/o ampliar el plazo del contrato suscrito mediante el sistema de trato directo denominado **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL"**, el que se regirá por las cláusulas que se pasan a señalar:

PRIMERO: Que, mediante Decreto DAL N° 197 de 24 de enero de 2023, se autorizó el trato directo para operar la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, con la empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, Rut 76.235.901-4, cuya necesidad fue calificada de urgente mediante el mismo documento.

SEGUNDO: Que, el numeral I. del decreto alcaldicio precitado, otorgó a la empresa o concesionario, un plazo de 45 días corridos contados desde el perfeccionamiento del contrato de concesión, con fecha 24 de enero de 2023 cuya vigencia se extiende hasta el día 15 de marzo de 2023.

TERCERO: Que, mediante Decreto DAL N° 623 de 14 de marzo de 2023, se autorizó la ampliación del plazo para que el concesionario opere la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, que dada las peculiaridades del caso se extenderá hasta el día en que se perfeccione el proceso licitatorio actualmente en tramitación.

CUARTO: Que, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad local y, en consecuencia mantener la continuidad del servicio de aseo y recolección de residuos domiciliarios, toda vez de que se trata de servicios esenciales que no pueden paralizarse, sin grave detrimento para la salud de la población y la grave afectación del medio ambiente, se conviene con la empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL responsable de la operación de la **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, la prorroga y/o extensión del plazo de vigencia de la misma, según se especifica en la siguiente cláusula.

QUINTO: Que, el contrato de concesión administrativa precitado y suscrito entre este municipio y la empresa, tiene fecha de término el próximo día 15 de marzo de 2023.

Consecuencialmente, y de conformidad con lo expresado en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, se conviene el aumento del plazo primigeniamente establecido, a contar del día 02 de marzo de 2023, cuya vigencia o fecha de término se extenderá hasta el día en que se perfeccione el proceso licitatorio actualmente en tramitación.

SEXTO: Del precio de la ampliación del presente contrato, las partes convienen en que este se pagará de acuerdo al porcentaje de días efectivamente ejecutados, en relación con el precio del contrato celebrado con fecha 14 de marzo de 2023, que corresponde a \$36.245.000.- mensual de acuerdo al reajuste de las remuneraciones del personal establecidas en la propuesta de bases de licitación de **"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL"** para el año 2023

SÉPTIMO: Todo lo no aludido en el presente anexo y que se encuentre descrito en el contrato de **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, ASEO DE CALLES, MANTENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SOCIAL**, ya referido, se mantiene vigente.

OCTAVO: El prestador de servicios o concesionario se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria emitida por un Banco Comercial con sucursal en la ciudad de Valdivia a nombre de la Ilustre Municipalidad de Corral, expresada en U.F en garantía de fiel cumplimiento del aumento del contrato y correcta prestación del servicio, por un monto del 08% del valor total del contrato.

NOVENO: El presente contrato se suscribirá en 4 ejemplares quedando uno, en poder del concesionario y 3 en poder de la municipalidad.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Corral y prorrogan la competencia para todos los efectos legales del presente contrato a los tribunales ordinarios de la ciudad de Valdivia.

DÉCIMOPRIMERO: La personería de don **MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA** para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Corral, como Alcalde Titular, consta en Decreto Alcaldicio N° 958 de 29 de junio de 2021.

La personería de don Carlos Javier García Martínez para actuar en nombre y representación de la Empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, consta de certificado de vigencia de 26 de octubre de 2022, del Conservador y Archivero de Valdivia que certifica que a fojas 1074 número 776 del Registro de Comercio de Valdivia de año 2012 se encuentra inscrita la sociedad Empresa Construcción Mónica Viviana Sanhueza Stuardo EIRL, y que la administración le fue conferida por dicha sociedad y que se encuentra vigente.





CARLOS JAVIER GARCIA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIÓN MÓNICA VIVIANA
SANHUEZA STUARDO EIRL




MIGUEL ENRIQUE HERNÁNDEZ MELLA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

**CERTIFICACION
AL DORSO**